



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, ocho (8) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2008-00154-00.

La cooperativa implorante, a través de su gestora adjetiva, busca que se establezca lo acaecido con la medida cautelar, que presuntamente se solicitó el día 21 de octubre de 2021 (no 2022, como equivocadamente lo señaló aquella organización).

Ahora, se otea que el memorial contentivo de la aludida figura precatoria jamás se incorporó al expediente, pese a que, según el soporte adosado por la entidad interesada, tal documento fue remitido a la dirección electrónica del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, en la mencionada data (fl. 2, repositorio 2 del cuaderno de medidas previas).

De este modo, en el marco de la puntual situación en examen, **se conmina a la aludida oficina de apoyo, con miras a que indague e informe lo sucedido con el denotado instrumento documental, a fin de proferir las determinaciones de rigor.** Aquello, en los **5 días** siguientes a la publicación de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 9 DE FEBRERO DE 2023. SECRETARÍA.

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6010a213fe3bca8bba3bda15c66be6db77d63b5bf26ae5591a789cdb03b789a4

Documento generado en 06/02/2023 03:45:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>